

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

9942 Anuncio de convocatoria del procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Por el presente se hace pública la convocatoria del procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 1.697/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016:

Vista la necesidad de crear una bolsa de trabajo de personal laboral de limpieza de edificios públicos municipales, con el fin de poder efectuar contrataciones temporales para cubrir necesidades de personal urgentes e inaplazables.

Visto que el artículo 21.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, restringidas a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, podrá procederse a la contratación de personal laboral.

Considerando que concurre en este supuesto la circunstancia excepcional prevista por la Ley de Presupuestos, puesto que las bajas del personal laboral del servicio de limpieza del Ayuntamiento, en caso de no poder ser temporalmente sustituidas, comprometen el normal funcionamiento de servicios públicos esenciales (colegios públicos, instalaciones deportivas y demás edificios municipales).

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General el 23 de noviembre de 2016, en el que pone de manifiesto que: "Por tanto -y concretando el objeto de este informe-, la creación de una bolsa de trabajo de limpiadores/as de edificios públicos municipales(personal laboral) para la sustitución temporal de titulares de los puestos existentes, es posible siempre y cuando por el órgano competente se determine la excepcionalidad del caso y el carácter prioritario de estas funciones."

Por lo expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el art. 21.1 g) de la Ley de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Considerar prioritarias, a efectos de justificar la contratación de personal laboral de limpieza para sustituir a los titulares de los puestos existentes en casos de necesidad urgente e inaplazable, las funciones desempeñadas por el personal laboral del servicio de limpieza del Ayuntamiento, dado que afectan de manera directa al normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales prestados por el Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la selección de personal para integrar una bolsa de trabajo de limpiadores/as del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y las siguientes Bases reguladoras:

“Bases reguladoras del procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral de limpieza de edificios municipales.

Primera.– Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de un procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral de limpieza del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, al amparo de la excepción prevista en el artículo 20 Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Los integrantes de la bolsa podrán ser llamados para sustituir al personal laboral del servicio de limpieza de los edificios municipales, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Las contrataciones efectuadas a los integrantes de la bolsa tendrán carácter laboral y temporal. La jornada podrá ser completa o parcial, y se adaptará a las necesidades del servicio, lo que implica tanto el trabajo en fin de semana y festivos como el trabajo a turnos.

Segunda.– Sistema de selección.

El sistema selectivo será el de concurso- oposición, conforme a lo previsto en la base octava de las presentes bases.

Como prueba complementaria podrá realizarse, a criterio del Tribunal, una entrevista curricular.

Tercera.– Normativa aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, redactadas conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación a la selección de personal de la Administración Local.

Cuarta.– Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desarrollo de las tareas del puesto.
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, se deberá disponer de la homologación correspondiente.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para puestos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso a la función pública.
6. En virtud de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE del 29/07/2015),

que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, la nueva redacción del artículo 13.5 ordena que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales"; consecuentemente, los candidatos deberán aportar, junto con su solicitud, dicha certificación negativa.

Quinta.- Presentación de instancias.

En las instancias para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta y que se comprometen a acreditarlas documentalmente cuando les fuera exigido.

Se dirigirán a la Alcaldesa de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con la instancia se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico.
- Relación de méritos alegados, de acuerdo con lo establecido en la base 8.ª
- Original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos alegados.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá más documentación.

Las circunstancias y méritos que aleguen los aspirantes se entenderán referidos al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará una resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos. Transcurrido este plazo sin que se formule ninguna reclamación, la lista se entenderá definitiva.

Séptima.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: María Isabel Gabarrón Mateos, Trabajadora Social. Suplente: Isabel Morales García, Administrativa.

Vocal 1: Titular: María Dolores Rodríguez Segura, ADL. Suplente: Emilio García Gázquez, Conserje.

Vocal 2: Titular: Carmen Andreo Díaz, Limpiadora. Suplente: María Dolores Morales Palazón, Gestor de Contratos.

Vocal 3. Titular: Margarita Acosta Victoria, Limpiadora. Suplente: Antonio Blázquez Fernández, Auxiliar Administrativo.

Secretario-vocal: Ginés Pedrero García, Técnico de Deportes. Suplente: Vicente Piña Sánchez, ADL.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse y podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Procedimiento de selección.

Fase de oposición:

Consistirá en un examen tipo test sobre las materias del temario anexo.

La prueba se valorará con un total de 15 puntos, tendrá carácter eliminatorio, y para superarla será necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos.

Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: hasta 3 puntos.

1.1.- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de limpiador/a o peón de limpieza, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo.

1.2.- Por servicios prestados en el sector privado en puestos de trabajo de limpiador/a o peón de limpieza, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de trabajo.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente a los prestados a jornada completa.

La experiencia profesional se acreditará de la siguiente manera:

- En las Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que conste el tiempo trabajado y las características de la plaza o puesto de trabajo desempeñado.

- En el sector privado, mediante contrato de trabajo y vida laboral expedida por el órgano competente de la Seguridad Social. Si de los términos del contrato de trabajo no se pueden deducir las funciones desarrolladas, se deberá aportar una certificación de la empresa que las recoja.

Entrevista personal:

El Tribunal podrá acordar la celebración de una entrevista personal con los aspirantes, puntuable con un total de 2 puntos, para valorar competencias actitudinales y habilidades sociales.

Novena.- Listas de aprobados y constitución de la bolsa de trabajo.

La calificación final de los aspirantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, y entrevista personal, en su caso. En caso de empate en la puntuación final, se dará preferencia a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la entrevista personal.

El Tribunal publicará la relación provisional de aprobados, pudiendo los aspirantes interponer reclamaciones ante el mismo en el plazo de diez días

hábiles. Una vez resueltas, se publicará la lista definitiva, que el Tribunal elevará al órgano competente para la constitución de la bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se constituirá mediante resolución de Alcaldía, que determinará su régimen de funcionamiento con base en las siguientes premisas:

1. Los integrantes serán llamados, por orden de puntuación, cuando sea necesario sustituir, de conformidad con la legislación de aplicación, a alguno de trabajadores (personal laboral) del servicio de limpieza del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. Si el Ayuntamiento efectúa un llamamiento a uno de los aspirantes y éste acredita que no puede atender ese requerimiento, conservará el puesto que le corresponda en la bolsa de trabajo a efectos de un próximo llamamiento, y será llamado el que ocupe el puesto inmediatamente posterior.

3. Causará baja en la bolsa de trabajo quien renuncie dos veces consecutivas a la prestación de servicios con ocasión del llamamiento, y quien renuncie sin motivo justificado al nombramiento.

4. Una vez finalizado el periodo de prestación de servicios, el aspirante contratado pasará a ocupar el lugar que ocupaba en la bolsa, a efectos de futuros llamamientos.

El período de vigencia de la bolsa será de dos años, contados desde la fecha de la resolución que la constituya. Si al final de dicho período no se hubiera constituido una nueva para sustituir a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará automáticamente seis meses más. No obstante, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá aprobarse una nueva convocatoria antes de que transcurra el período de vigencia anteriormente mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, la bolsa perderá automáticamente su vigencia tras la creación de una bolsa de trabajo derivada de un proceso selectivo para la cobertura de vacantes de plantilla.

Décima.- Recursos.

Contra la resolución de aprobación de estas bases y contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, las personas interesadas podrán interponer cualquiera otro recurso que estimen procedente.

Decimoprimera.- Publicidad de las bases y de la convocatoria, y publicidad de las listas de admitidos y de aprobados.

Las presentes bases, una vez aprobadas, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BORM y en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (www.puertolumbreras.es).

Las listas de admitidos y el llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición, así como para la entrevista personal, en su caso, y las listas de aprobados, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento.

Anexo I

Temario

Tema 1. La Constitución Española. Principios generales y contenido.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Principios generales y contenido.

Tema 3. Las competencias de los municipios. Servicios obligatorios.

Tema 4. Órganos de gobierno del Ayuntamiento: el Alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno municipal. Composición y funciones.

Tema 5. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Tipos. Procedimientos de selección.

Tema 6. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 7. Herramientas, maquinaria y útiles básicos de limpieza.

Tema 8. La prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Riesgos mecánicos. Riesgos químicos.

Tema 9. Prevención de riesgos mecánicos.

Tema 10. Prevención de riesgos químicos.

Tema 11. Limpieza de los aseos públicos.

Tema 12. Limpieza de dependencias administrativas y de locales públicos.

Tema 13. Limpieza de centros escolares.

Tema 14. El tratamiento de los residuos de limpieza.

Tema 15. Las funciones del personal de limpieza. La organización y el control del servicio de limpieza.”

Tercero.- Publicar el anuncio de la convocatoria y sus bases en el BORM, así como en el tablón de anuncios electrónico, a efectos de promover la máxima concurrencia al proceso selectivo.

Puerto Lumbreras, 23 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa.